



Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de *Justicia Abierta del Tribunal para Menores Infractores*, se emite una síntesis de la sentencia dictada el (03) tres de septiembre de (2018) dos mil dieciocho, relativa al Toca de Apelación **11SU/2018**, el cual se formó en virtud del recurso interpuesto por el defensor público especializado, en contra de la resolución relativa a la revisión de la medida cautelar de internamiento preventivo, la cual fuera pronunciada por el Juez Primero Especializado del Tribunal para Menores Infractores.

En esa virtud, esta Sala Unitaria confirmó la resolución emitida por el Juez Primero Especializado del Tribunal para Menores Infractores, toda vez que de los datos de prueba expuestos, a consideración de esta Alzada, diversas medidas cautelares a la de internamiento preventivo, no resultan suficientes para garantizar la presencia del menor, ya que existe una presunción de sustracción del mismo, y por lo tanto, se encuentra una necesidad de cautela, ya que de forma clara se estableció que el adolescente no estudiaba ni contaba con un trabajo fijo.

Finalmente, se hace referencia que en la presente resolución emitida por esta Sala Unitaria, no se consideró necesaria la aplicación de la perspectiva de género.